RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PRESENTADA POR EL GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA CUENCA MINERA DE RIOTINTO EN EL MARCO DE LA MEDIDA 19 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (FEADER).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 19 de enero de 2016, se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria contemplada en la submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA Núm. 14 de 22 de enero de 2016).

La Asociación para el Desarrollo Rural Cuenca Minera de Riotinto presentó solicitud para participar en dicha convocatoria, verificándose por parte del Servicio de Programas de Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser reconocida Grupo de Desarrollo Rural Candidato.

Una vez finalizado el proceso de selección a que se refiere el Capítulo II de la Orden de 19 de enero de 2016, por Resolución de 4 de julio de 2016 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural se selecciona a la Asociación para el Desarrollo Rural Cuenca Minera de Riotinto como Grupo de Desarrollo Rural Candidato de La Cuenca Minera de Riotinto, concediéndole la ayuda preparatoria correspondiente a la submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, destinada a apoyar el proceso de diseño de las Estrategia de Desarrollo Local así como al funcionamiento del Grupo de Desarrollo Rural Candidato y la animación del territorio correspondiente a la Zona Territorial Leader de "Cuenca Minera de Riotinto" para el desarrollo de dicho proceso de diseño. Dicha Resolución fue notificada a la citada asociación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la citada Orden.

Asimismo, mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, se hace pública la relación de asociaciones seleccionadas como Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y la ayuda preparatoria concedida correspondiente a la submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA Núm. 247, de 28 de diciembre de 2016).

SEGUNDO.- Una vez seleccionados los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local, por Orden de 7 de noviembre de 2016, se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Leader y el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en el marco de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA Núm. 215, de 9 de noviembre de 2016).

Con fecha 31 de octubre de 2016, la Asociación para el Desarrollo Rural Cuenca Minera de Riotinto seleccionada como Grupo de Desarrollo Rural Candidato presenta, en tiempo y forma, su solicitud para participar en el procedimiento de selección de su Estrategia de Desarrollo Local Leader y para su reconocimiento como Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2014-2020, de conformidad con lo previsto en el Capítulo II de la Orden de 7 de noviembre de 2016.

La Comisión de Selección, constituida de conformidad con el artículo 14 de la Orden citada en el párrafo anterior, acuerda la selección de la Estrategia de Desarrollo Local Leader presentada por la citada Asociación y mediante Resolución de 23 de enero de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, se aprueba la selección de la misma y se reconoce a la citada Asociación como Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía en el marco de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (FEADER). Dicha Resolución fue notificada a la citada asociación de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden de 7 de noviembre de 2016.

Código:64oxu750B0L76G+kbRrZXvvCZ417Zw.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	06/07/2018
ID. FIRMA	64oxu750B0L76G+kbRrZXvvCZ417Zw	PÁGINA	1/6

Por Resolución de 26 de abril de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, se hace pública la relación de Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, su denominación, la Zona Rural Leader asignada y la asignación económica destinada a la implementación de las Estrategias de Desarrollo Local seleccionadas (BOJA Número 82, de 3 de mayo de 2017).

TERCERO.- Habiendo transcurrido más de un año desde la aprobación de las Estrategias de Desarrollo Local y tras la experiencia adquirida en su aplicación, se comprueba que es necesario la modificación de las mismas, a fin de adaptarlas a las necesidades surgidas y a fin de garantizar la implementación de dichas Estrategias.

La Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural podrá instar a los Grupos de Desarrollo Rural la modificación de las Estrategias de Desarrollo Local de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2.c) de la Orden de 7 de noviembre de 2016, modificada por la Disposición final primera de la Orden de 9 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones LEADER para costes de explotación y animación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA Número 157, de 17 de agosto de 2017).

En este contexto, la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural mediante oficio de fecha 19 de diciembre de 2017, insta a todos los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía a la modificación de sus Estrategias de Desarrollo Local, en los aspectos que se extractan a continuación:

1. Ajustes requeridos en el epígrafe 5 de la Estrategia de Desarrollo Local:

- Revisión del procedimiento de priorización de necesidades con el objeto de valorar la oportunidad de reducir el número de necesidades a abordar a través de la Estrategia de Desarrollo Local.

- Revisión de los aspectos y/o subsectores considerados como innovadores por parte del Grupo de Desarrollo Rural, de forma que éstos sean objetivos y fácilmente verificables durante el procedimiento de concesión y pago de las ayudas.

2. Ajustes requeridos en el epígrafe 6 de la Estrategia de Desarrollo Local:

- Revisión del número de objetivos generales de la Estrategia de Desarrollo Local con el objeto de valorar la oportunidad de reducir los mismos mediante su unificación.

- Revisión de los indicadores de resultado y de las previsiones realizadas, que se encuentren asociados a los objetivos específicos de la Estrategia de Desarrollo Local, de forma que éstos permitan un correcto seguimiento y evaluación de la consecución de los objetivos específicos citados.

- Reajuste del hito (31 de diciembre de 2018) y de la meta (31 de diciembre de 2023) a alcanzar, previstos para el indicador de gasto público total (ayudas pagadas correspondientes a las submedidas 19.2 y 19.3), de forma que el hito sea, como mínimo, del 15,18 % del gasto público total en ambas submedidas.

3. Ajustes requeridos en el epígrafe 7 de la Estrategia de Desarrollo Local:

- Revisión del número de proyectos programados y singulares con el objeto de valorar la oportunidad de reducir su número.

- Revisión de los aspectos relativos a la subvencionabilidad de los proyectos y a los criterios de selección.

- Revisión de la descripción de los proyectos programados, a fin de dotar a los mismos de mayor nitidez.

- Revisión, en su caso, de la justificación de la complementariedad con las submedidas agrarias del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en los proyectos programados y singulares.

- Revisión del análisis del impacto de género de los proyectos para los que se haya señalado "Pertinencia al género", de forma que se identifique claramente si dicho proyecto contabiliza para la consecución del objetivo del 20% de proyectos con impacto de género.

- Revisión de las personas beneficiarias y de las cuantías máximas de ayuda de los proyectos programados.

- Eliminación de la información no obligatoria en los proyectos singulares.

- Revisión de los criterios de selección de proyectos aplicables a los proyectos propios de los Grupos de Desarrollo Rural.

Código:64oxu750B0L76G+kbRrZXvvCZ417Zw.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	06/07/2018
ID. FIRMA	64oxu750B0L76G+kbRrZXvvCZ417Zw	PÁGINA	2/6

4. Ajustes requeridos en los epígrafes 8 a 14 de la Estrategia de Desarrollo Local:

- Adaptación del texto a las modificaciones efectuadas.

5. Ajustes requeridos en el epígrafe 15 de la Estrategia de Desarrollo Local:

- Adaptación de las Estrategias de Desarrollo Local a las modificaciones de los cuadros financieros adjunto al oficio remitido, en las condiciones establecidas en el mismo.

6. La revisión y modificación de otros aspectos de la Estrategia de Desarrollo Local, no indicados en los puntos anteriores, que el Grupo de Desarrollo Rural justifique y que sean necesarios para la correcta gestión y ejecución de la misma.

CUARTO.- En este contexto el Grupo de Desarrollo Rural de La Cuenca Minera de Riotinto con fecha 15 de febrero de 2018, presenta dentro del plazo concedido, una solicitud de modificación de su Estrategia de Desarrollo Local de conformidad con el oficio remitido con fecha 19 de diciembre de 2017 por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

QUINTO.- Revisada la Estrategia de Desarrollo Local, el Servicio de Programas de Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural requirió a la entidad interesada para que en el plazo de diez días procediera a la subsanación de la misma. Una vez concluido el plazo de subsanación, se comprueba que la entidad solicitante presenta escrito dentro del plazo concedido, subsanando la falta o acompañando los documentos preceptivos.

SEXTO.- El Servicio de Programas de Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural con el apoyo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA) efectúa la evaluación de la Estrategia de Desarrollo Local presentada, comprobando que la misma reúne los requisitos exigidos en el artículo 5 de la Orden de 7 de noviembre de 2016 y que da cumplimiento a los criterios de selección establecidos en el artículo 11.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 108/2016, de 7 de junio, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, las funciones de *"...organización, regulación y seguimiento de las actividades de las entidades y organizaciones intervinientes en el desarrollo rural integral de Andalucía, especialmente los Grupos de Desarrollo Rural"* y de *"Diseño, planificación, gestión y control del programa LEADER en Andalucía, así como su coordinación con la ejecución de programas similares en otras comunidades autónomas y en otros países de la Unión Europea o de fuera de ella."*

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 4 de agosto de 2016, de la Dirección General de Fondos Europeos, se delegan competencias en materia de Selección de las Estrategias de Desarrollo Local del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 en la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (BOJA nº 154, de 11 de agosto de 2016).

Código:64oxu750B0L76G+kbRrZXvvCZ417Zw.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	06/07/2018
ID. FIRMA	64oxu750B0L76G+kbRrZXvvCZ417Zw	PÁGINA	3/6

TERCERO.- El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, aprobado mediante la Decisión de la Comisión de 10 de agosto de 2015 (notificada con referencia CCI:2014ES06RDRP001), establece que las Estrategias de Desarrollo Local podrán ser modificadas bajo las condiciones que se establezcan en las normas reguladoras.

CUARTO.- En el artículo 18 de la Orden de 7 de noviembre de 2016, se regula el procedimiento de modificación de las Estrategias de Desarrollo Local Leader y el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en el marco de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA Número 215 de 9 de noviembre de 2016).

La Disposición final primera de la Orden de 9 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones LEADER para costes de explotación y animación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, modifica el artículo 18 de la Orden de 7 de noviembre de 2016.

QUINTO.- El artículo 18.2 de la Orden de 7 de noviembre de de 2016 en la redacción dada por Orden de 9 de agosto de 2017, establece que las modificaciones de las Estrategias de Desarrollo Local podrán ser de tres tipos:

"a) Modificaciones que supongan una revisión y actualización de cualquier aspecto de la Estrategia de Desarrollo Local, incluida la modificación del plan financiero. Estas modificaciones podrán ser solicitadas durante el mes de septiembre de cada año. Durante el periodo de programación, se podrán efectuar como máximo dos modificaciones. (...)

b) Modificaciones que no afecten al plan financiero de la Estrategia y que no supongan la modificación de las necesidades del territorio, los ámbitos innovadores detectados, ni los objetivos previstos.

Estas modificaciones podrán ser solicitadas durante el mes de septiembre de cada año. Se podrá realizar un máximo de una modificación al año durante el periodo de programación.

c) Modificaciones que supongan la corrección de errores obvios y que no afecten a la aplicación o a los mecanismos de implementación de la Estrategia de Desarrollo Local.

Podrán ser solicitadas en cualquier momento durante el periodo de programación.

Las limitaciones en el número de modificaciones de las Estrategias, así como los plazos de solicitud de modificaciones establecidos en el presente apartado, serán de aplicación salvo en los casos en que la modificación de que se trate haya sido a instancia de la administración."

Asimismo en el apartado 3 del artículo 18 se establece que las solicitudes de modificación contempladas en el apartado 2, deberán incluir la siguiente documentación:

"a) Estrategia de Desarrollo Local después de haber incluido las modificaciones presentadas.

b) Informe de modificación en el que se evalúen los resultados alcanzados hasta la fecha y se identifiquen las modificaciones propuestas, así como la justificación objetiva de cada una de ellas.

c) Certificado de la persona que ocupa la secretaría de la asociación reconocida como GDR en el que conste el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la asociación aprobando la modificación de la Estrategia de Desarrollo Local Leader presentada."

SEXTO.- De conformidad con el artículo 18.3 de la Orden de 7 de noviembre de de 2016, en virtud de la delegación referida en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente Resolución, la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural aprobará o denegará la modificación de la Estrategia de Desarrollo Local mediante Resolución en el plazo máximo de dos meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá desestimada la solicitud de modificación.

Código:64oxu750B0L76G+kbRrZXvvCZ417Zw.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	06/07/2018
ID. FIRMA	64oxu750B0L76G+kbRrZXvvCZ417Zw	PÁGINA	4/6

SÉPTIMO.- El Grupo de Desarrollo Rural de La Cuenca Minera de Riotinto ha solicitado, en tiempo y forma, la modificación de su Estrategia de Desarrollo Local en los términos descritos en los Antecedentes de hecho de la presente Resolución.

Asimismo se ha comprobado que junto a la solicitud se ha presentado la documentación referida en el artículo 18.3 de la Orden de 7 de noviembre de 2016, modificado por Orden de 9 de agosto de 2017.

OCTAVO.- En la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, y especialmente la Orden de 7 de noviembre de 2016. Asimismo se ha comprobado que la Estrategia de Desarrollo Local presentada por la Asociación para el Desarrollo Rural Cuenca Minera de Riotinto en los términos previstos en el oficio de fecha 19 de diciembre de 2017 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, tiene el contenido mínimo exigible en cada uno de los epígrafes en que se estructura las Estrategias, reúne los requisitos exigidos en el artículo 5 de la Orden de 7 de noviembre de 2016 y da cumplimiento a los criterios de selección establecidos en el artículo 11.

Por todo lo expuesto, procede la aprobación de la modificación de la Estrategia de Desarrollo Local presentada, considerando que la misma se ha efectuado dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 7 noviembre de 2016, modificado por Orden de 9 de agosto de 2017.

Vista la normativa citada y la de general y particular aplicación, en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la Versión 2 de la Estrategia de Desarrollo Local presentada por la Asociación para el Desarrollo Rural Cuenca Minera de Riotinto reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de La Cuenca Minera de Riotinto (HU04) para el ámbito territorial de la Zona Rural Leader "Cuenca Minera de Riotinto".

La aprobación de la modificación de la Estrategia de Desarrollo Local no conlleva la elegibilidad de los proyectos del Plan de Acción de la Estrategia de Desarrollo Local.

SEGUNDO.- Asignar al Grupo de Desarrollo Rural de La Cuenca Minera de Riotinto (HU04) la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.963.969,45.-€) destinada a la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local, distribuida según las submedidas 19.2 y 19.3 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de la forma siguiente:

Para la submedida 19.2: la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.849.970,63.-€)

Para la submedida 19.3: la cantidad de CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (113.998,82.-€)

La asignación indicada no tendrán la consideración de ayuda concedida y estará supeditada a la aprobación de la modificación presupuestaria, que en su caso resulte procedente, al objeto de asegurar su adecuación con la Estrategia de Desarrollo Local modificada.

TERCERO.- Asignar al Grupo de Desarrollo Rural de La Cuenca Minera de Riotinto (HU04) la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (987.989,82.-€) destinada a financiar los costes de explotación y animación de los Grupos de Desarrollo Rural, correspondientes a la submedida 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Código:64oxu750B0L76G+kbRrZXvvCZ417Zw.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	06/07/2018
ID. FIRMA	64oxu750B0L76G+kbRrZXvvCZ417Zw	PÁGINA	5/6

La asignación indicada no tendrá la consideración de ayuda concedida y estará supeditada a la aprobación de la modificación presupuestaria, que en su caso resulte procedente, al objeto de asegurar su adecuación con la Estrategia de Desarrollo Local modificada.

CUARTO.- Los fondos asignados de las submedidas 19.2, 19.3 y 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, están cofinanciados en un 90% por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (FEADER), siendo la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma de Andalucía el 10% restante.

QUINTO.- La aplicación de la modificación solicitada surtirá efectos desde la notificación de la presente Resolución por la que se aprueba la misma.

Notificar la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL
P.D. (Resolución de 4 de agosto de 2016, BOJA núm. 154 de 11 de agosto)

Manuel García Benítez

Código:64oxu750B0L76G+kbRrZXvvCZ417Zw.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	MANUEL GARCIA BENITEZ	FECHA	06/07/2018
ID. FIRMA	64oxu750B0L76G+kbRrZXvvCZ417Zw	PÁGINA	6/6